



HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTIAGO DE CUSCO



ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2018-MDS

Santiago; 28 de Marzo del 2018.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE LA PROVINCIA Y REGIÓN
DEL CUSCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Santiago, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de Marzo del 2018, ha debatido la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2018 en el Distrito de Santiago, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194 de la Constitución de la Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, lo que es concordante con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Concejo Municipal cumple la función normativa, entre otros mecanismos a través de la Ordenanza Municipal, las cuales de conformidad con lo previsto por el Artículo 200 inciso 4) de la Constitución Política del Estado tiene rango de Ley;

Que, el Artículo 75° de la Ley Orgánica de las Municipalidades en el párrafo segundo establece que las normas municipales son el cumplimiento obligatorio por los ciudadanos las normas municipales en las materias establecidas en la presente ley que estén en concordancia con las normas técnicas de carácter nacional son de cumplimiento obligatorio por los ciudadanos.

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 4 de la Constitución Política del Perú, a la comunidad y al Estado le corresponde proteger a la familia y promover el matrimonio, reconociendo a esta última como uno de los institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, el Artículo 195 de la Constitución Política del Perú, precisa que los Gobiernos Locales promueven el Desarrollo y la Economía Local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad dentro del cual se encuentra el de organizar la división del Registro Civil, señalando como una de sus competencias entre otras la de crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrarios, licencias y municipales derechos conforme a la ley.

Que, así también el numeral 9). En el Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal crea modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, derechos conforme a la ley.

Que, el Artículo 234 del Código Civil establece: "El Matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común".

Que, atendiendo a la situación actual de informalidad en que se encuentran muchas parejas en el distrito de Santiago, es necesario que las autoridades municipales adopten las medidas conducentes a regularizar estas uniones de hecho, y a la vez se considere la situación económica, debiendo promoverse la formalización de uniones de hecho en el distrito.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por los numerales 8) y 9) del Artículo 9 y por los Artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal de Santiago, se ha aprobado la siguiente.

Abog. Huber
Quisocalla Ramos
SECRETARÍA
GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

ALCALDIA
SANTIAGO DE CUSCO



HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTIAGO DE CUSCO



ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2018 EN EL DISTRITO DE SANTIAGO.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Matrimonio Civil Comunitario, el día 16 de junio de 2018 a horas 10:00 a.m. en el Local Central de la Municipalidad Distrital de Santiago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COSTO, será de S/. 60.00 (Sesenta con 00/100 Soles), por concepto de trámites.

ARTÍCULO TERCERO.- CONVOCAR a las parejas residentes en la jurisdicción del distrito de Santiago, para que se acojan a lo establecido en la presente Ordenanza, debiendo presentar los siguientes requisitos:

- Partida de Nacimiento Original de cada contrayente, actualizadas.
- Copia fedatada del Documento Nacional de Identidad – DNI de cada contrayente.
- Declaración Jurada de soltería de ambos contrayentes
- Certificado Médico de cada uno de los contrayentes, vigentes (exonerado de pago).
- Certificado Domiciliario vigente de ambos (exonerado de pagos).
- Dos testigos, ambos con fotocopia de su documento nacional de identidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Los contrayentes que se acojan a los alcances de la presente Ordenanza Municipal, se encuentran dispensados de la publicación de los edictos matrimoniales, conforme a lo dispuesto por el artículo 252° del Código Civil.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria la emisión de Certificados Domiciliarios y a la División de Salubridad la emisión de Certificados Médicos, de forma gratuita.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la correspondiente difusión masiva de la presente Ordenanza Municipal y a la División de Registro Civil y Gerencia de Servicios Municipales para coordinar y ejecutar las acciones convenientes para el cumplimiento de la presente norma.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación la que asegurara de manera indubitable su publicidad.

**POR TANTO:
REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**


HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTIAGO DE CUSCO
Mgt. Franklin Isaac Sotomayor Apaza
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTIAGO DE CUSCO
Abog. Hulbert Quisocala Ramos
Secretario General

Cc.
Gerencia Municipal
Gerencia de Servicios Municipales
Gerencia de Desarrollo Social
Gerencia de Administración
Oficina de Informática
Archivo
HQR/SJP